

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2013

Alcalde-Presidente

D. Julio César Martín García

Concejales/as Presentes

GRUPO MUNICIPAL POPULAR-EXTREMADURA UNIDA

D. Jesús Miguel Díaz León

D^a. Mónica Álvarez Camacho

D. Antonio Jara Rufo

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Dan de Sande Bayal

D^a. Maria Raquel Zamora Camacho

D. Gustavo Sánchez Blázquez

CONCEJAL NO ADSCRITO

D. Julio del Río Rufo

En la localidad de Peraleda de la Mata, Cáceres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, n^o 1, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil trece. Previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Julio César Martín García y la asistencia del Secretario-Interventor titular de la Corporación, D. Roberto Carrodegua Méndez, que da fe del acto, los Sres/as Concejales expresados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

No asiste a la sesión plenaria el Concejala Socialista D. Joaquín Solís Becerro, excusando su falta de asistencia por motivos personales ineludibles mediante escrito presentado con registro de entrada número 992, de fecha 24 de octubre de 2013.

A continuación, previa comprobación del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y abierto el acto público por la Presidencia, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna alegación o rectificación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de fecha 29 de Agosto de 2013, que fue distribuida junto con la convocatoria.

Ningún Concejal desea formular observaciones al acta, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos en el número de ocho.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO 2012-2002 – TERCER TRIMESTRE 2013.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores y artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Secretario-Interventor eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el informe preceptivo sobre la ejecución trimestral del Plan de Ajuste Económico 2012-2022, tercer trimestre ej. económico 2013 y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

“ Ante la publicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y la situación de morosidad que afecta a este Ayuntamiento, el Pleno aprueba con fecha 29 de marzo de 2012 el citado PLAN DE AJUSTE indicado en dicho Real Decreto Ley 4/2012, plan que es valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012 y cuyos efectos se extenderán hasta 2022, debiendo adoptarse las medidas en materias de ingresos y gastos contenidas en el mismo, lo que posibilitó una financiación extraordinaria mediante la suscripción de una operación de crédito a largo plazo por importe de 162.116,18 €, aprobada en Pleno en fecha 13 de mayo de 2012.

En el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Continúa diciendo el precepto que dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

El desarrollo reglamentario del contenido del informe se efectúa en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo el siguiente contenido mínimo:

1.- " La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del 15 de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a.- avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b.- deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c.- operaciones con derivados.

d.- cualquier otro pasivo contingente.

e.- análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste."

En cumplimiento de lo anterior, el informe de seguimiento de plan de ajuste, correspondiente al segundo trimestre, deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica antes de las 18.00 horas, del próximo día 15 de octubre de 2013.

Respecto a la información a suministrar, no resulta necesaria la remisión del resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. A tal efecto, se hace constar la siguiente información:

A) AVALES RECIBIDOS.

No constan datos en la contabilidad municipal.

B) OPERACIONES O LINEAS DE CREDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

A partir de la aplicación establecida a tal efecto, consta la información de todas las líneas de crédito vigentes en la actualidad.

Destacar en este apartado, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de mayo de 2013, adoptó acuerdo mediante el que se procedía a reducir el importe de la operación de tesorería actualmente vigente con la entidad financiera LIBERBANK, S.A - Caja de Extremadura - por importe de Ciento Cuarenta Mil Euros (140.000 €), mediante su cancelación parcial anticipada por un importe de Ochenta Mil Euros (80.000 €), manteniendo la operación por importe de Sesenta Mil Euros (60.000 €).

La reducción de la póliza crédito se formaliza por la entidad financiera con fecha 24 de junio de 2013.

Por parte de este Ayuntamiento, se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local).

De conformidad con lo establecido en el marco presupuestario 2014-2016, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25/09/2013, no se contempla acudir a nuevas operaciones de endeudamiento en el periodo 2014-2016, tanto a corto como largo plazo.

La previsión de deuda viva bancaria de este Ayuntamiento, a fecha 31/12/2013, es ligeramente inferior a los datos que figuran en el Plan de Ajuste aprobado.

Esta situación, más favorable para las arcas municipales, se debe, a que si bien el Ayuntamiento no ha empezado a amortizar la operación de crédito a largo plazo para pago a proveedores (acogiéndose al periodo de carencia de 2 años establecido en la línea ICO), si ha reducido de manera considerable el importe de la operación de crédito a corto plazo, mejorando las previsiones contempladas en el Plan de Ajuste aprobado.

Lo expuesto, ha permitido disminuir la carga financiera anual mediante la reducción del pago de intereses bancarios – por operaciones a corto plazo -, incrementando la liquidez y reduciendo las tensiones de tesorería, cumpliendo así uno de los objetivos fijados en el Plan de Ajuste aprobado.

C) DEUDA COMERCIAL.

Se solicita información acerca de las obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad.

Esta información se ha obtenido a partir de los datos remitidos al Ministerio en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de junio – INFORME MOROSIDAD 3 ° TRIMESTRE 2013 - . Dicha remisión se ha efectuado con fecha 07/10/2013.

D) OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No constan datos en la contabilidad municipal.

E) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.

En este punto, esta Secretaría-Intervención se remite a lo informado en el segundo trimestre del ejercicio, destacando, en materia de ingresos, una previsión de correcta ejecución de las medidas 1 y 4 contempladas en el Plan:

1. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	I.B.I URBANA 2011	TIPO DE GRAVAMEN (4 %)	132.727,54 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS – DATOS PADRÓN OARGT-	I.B.I URBANA 2013	TIPO DE GRAVAMEN (5%)	203.517,64 €
		INCREMENTO	+ 70.790,10 €

2. Modificación de la Ordenanza reguladora por la prestación del servicio de guardería infantil.

Se ha modificado el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. Cada usuario del servicio abona 50 euros/mes (en lugar de 30 euros/mes según datos liquidación 2011).

La media de usuarios prevista para el nuevo curso escolar se sitúa en los 20 usuarios/mes, lo que implicaría un incremento de los derechos reconocidos netos en el 2013 y ejercicios sucesivos por este concepto, frente a los datos de liquidación de 2011, mitigándose el déficit que soporta este servicio público.

3. Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA EXPEDC. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2011	0 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA EXPEDC. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2013 TERCER TRIMESTRE	1.780,50 €
	INCREMENTO	+ 1.780,50 €

4. Entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2011	0 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2013 TERCER TRIMESTRE	2.400,53 €
	INCREMENTO	+ 2.400,53 €

5. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

A fecha actual, se ha girado liquidación de la tasa de basura correspondiente al primer trimestre de 2013, obteniendo el siguiente incremento con respecto a los datos de liquidación de 2011 del mismo trimestre:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA BASURA PRIMER TRIMESTRE 2011	11.386,00 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA BASURA PRIMER TRIMESTRE 2013	22.444,86 €
	INCREMENTO DRN 2013 FRENTE A DATOS LIQUIDACION 2011	11.058,86 €

Con relación a la reducción de los gastos corrientes, resulta difícil cuantificarla, siendo necesario esperar al cierre del ejercicio económico para disponer de la totalidad de la información que permita efectuar una comprobación más rigurosa y eficaz.

Debe limitarse el crecimiento de los gastos no financieros no subvencionados por operaciones corrientes, adoptando todas y cada una de las medidas reflejadas en el Plan de Ajuste aprobado, todo ello, con el objetivo de reducir el endeudamiento municipal.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año en curso, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada a tal efecto por el Ministerio antes del 15 de octubre de 2013.”

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DEL INFORME SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO LEY 15/2010, 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD - TERCER TRIMESTRE 2013.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad, el Secretario-Interventor eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el informe preceptivo sobre el cumplimiento de ley de morosidad, tercer trimestre ej. económico 2013 y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

“ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, D. Roberto Carrodegua Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación son los que aparecen reflejados en la documentación adjunta al presente informe.

Lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ANEXO

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

- Periodo medio de pago: 11,59 días
- Periodo medio de pago excedido: 5,27 días
- Nº de pagos dentro de periodo legal: 164. Importe total: 53.205,89 €
- Nº de pagos fuera periodo legal de pago: 16. Importe: 11.877,59 €
- Interés de demora pagado en el periodo: 0,00 €
- Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: 0,00 €

**FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE**

- Periodo medido del pendiente de pago al final del trimestre: 17,03 días
- Periodo medio del pendiente de pago excedido: 8,51 días
- Pendiente de pago al final del trimestre dentro periodo legal de pago: n ° 90. Importe total: 41.889,13 €.
- Pendiente de pago al final del trimestre fuera periodo legal de pago: n ° 22. Importe total: 3.349,33 €"

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, EN LA EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2013.

Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico 2013 y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se confecciona al informe de Secretaría-Intervención sobre actualización de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con datos de ejecución presupuestaria del tercer trimestre del ejercicio en curso y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

“ Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico 2013 y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, D. Roberto Carrodeguas Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, emite el siguiente,

INFORME

1. Normativa básica aplicable.

- **CE:** Constitución Española de 1978 - artículo 135.
- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- **ICAL(n):** Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- **LGP:** Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.
- **Orden HAP/2105/2012** de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.

- **EPEELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.

- **SEC-95:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (CE) 2223/96, de 25 de julio de 1996.
- **MANUAL SEC-95:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado en el marco de las actuaciones previstas en el "Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos sobre mejora en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno".
- **GUÍAS IGAE** para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales.

•MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016.

3.- El objetivo de estabilidad presupuestaria en la ejecución del segundo trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2013.

Como punto de partida del presente informe, debe indicarse que deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica antes del próximo día 31 de octubre de 2013, la siguiente información relativa al segundo trimestre del presente año:

- 1º.- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2013 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- 2º.- Situación del remanente de Tesorería.
- 3º.- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- 4º.- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- 5º.- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- 6º.- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto.

La información que se pide consiste en una previsión de liquidación del ejercicio 2013 del presupuesto actualizado, calculándose con los créditos definitivos y las modificaciones ya tramitadas.

Dispone el artículo 3 de la LOEPSF que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose como estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por otro lado, el artículo 4 de la misma Ley define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Como mecanismo de control de cumplimiento de las obligaciones expuestas, el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, establece que las Corporaciones Locales están obligadas a suministrar, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

La estabilidad presupuestaria recae sobre el presupuesto, modificación y liquidación presupuestaria.

La LOEPSF dispone en su artículo 11 que el objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades locales consiste en mantener una posición de equilibrio o de superávit presupuestario; debiendo entenderse que ésta se deduce en términos de capacidad/necesidad de financiación del presupuesto, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII del estado de gastos.

La situación de equilibrio o superávit buscada debe expresarse en términos de contabilidad nacional, donde lo que se pone de manifiesto no es la realidad presupuestaria de un sujeto económico determinado (en este caso, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata) sino la realidad económica, pero para poder estudiarla y compararla es preciso que se analice de forma homogénea. Por ello, es necesaria la existencia de un Sistema de Cuentas Nacionales.

Un Sistema de Cuentas Nacionales constituye un marco contable comparable a escala internacional cuyo fin es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías. En definitiva, esa «normativa» lo que nos permite es obtener una descripción cuantitativa y simplificada de la actividad económica de un país, mostrando cómo se alcanza el equilibrio entre las principales magnitudes agregadas de esa economía.

El sistema de cuentas adoptado en el marco de la Unión Europea es el denominado Sistema Europeo de Cuentas SEC-95, que es el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio 1996.

El SEC-95, es de gran importancia porque su finalidad es la ya apuntada, homogeneizar los datos macroeconómicos de los países miembros de la UE con el fin de poder interpretar la contabilidad nacional con datos equiparables. En consecuencia, los datos presupuestarios y contables que no coincidan con los criterios de contabilidad nacional del SEC 95 deberán ser ajustados, a los efectos tanto de rendir información como de verificar el cumplimiento de la normativa europea, en este caso, la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que no toda la información necesaria para calcular la capacidad/necesidad de financiación se encuentra en los presupuestos y no todos los criterios de valoración que se aplican en nuestra normativa contable y presupuestaria equivalen a los criterios del SEC 95.

En términos de contabilidad nacional y de forma muy resumida, la expresión "capacidad/necesidad de financiación" hace referencia a la capacidad del sujeto contable de poder financiarse con sus propios recursos, sin necesidad de acudir a financiación ajena, y esta "capacidad" se parece bastante a la suma de los capítulos I a VII de gastos y de ingresos, es decir, excluyendo los gastos e ingresos financieros.

Sin embargo, como ya indicamos, la contraposición de esos capítulos no basta, ya que estos, deben analizarse en términos de contabilidad nacional (SEC-95) pues así lo requiere el art. 3.1 LOEPYSF.

Una vez hayamos obtenido la capacidad o necesidad de financiación del sujeto contable, cabe preguntarse "cuánta" está permitida y ahí entra la "prohibición" de déficit estructural y el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como una "situación de equilibrio o superávit estructural" desarrollado por la LOEPSF, dando cumplimiento al mandato del art. 135 CE y del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, firmado 2 de marzo de 2012 y ratificado por Ley Orgánica 3/2012, donde se establecen límites concretos al déficit estructural y al volumen de deuda pública de las Partes Contratantes.

Dejado sentado lo expuesto en los párrafos que anteceden, debido a las diferencias entre la contabilidad local (criterio de caja) y contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC 95 regula una serie de ajustes ente el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad.

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el tercer trimestre del ejercicio 2013 hay que tener en cuenta las modificaciones de crédito que se han realizado, expuestas detalladamente en el Informe del Estado de ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2013.

De dicho Informe se extrae la siguiente información:

ESTADO DE GASTOS

Pro.	Eco.	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados
1	27	3000	-3000	0
2	14004	100	15.000,00	15.100,00
2	14005	100	10.500,00	10.600,00
2	150	0	600	600
2	2219900	12.000,00	-600	11.400,00
2	2270600	2.500,00	-2.500,00	0
2	27	2.000,00	-2.000,00	0
2	63201	30.000,00	2.500,00	32.500,00
3	13105	0	2.718,78	2.718,78
3	13106	0	5.000,00	5.000,00
3	2260903	0	1.200,00	1.200,00
3	63202	0	13.400,00	13.400,00
4	27	6.000,00	-5.000,00	1.000,00
4	60901	0	53.820,63	53.820,63

4	60902	100	62.000,00	62.100,00		
		1.227.150,00	153.639,41	1.380.789,41		
Generación de Crédito	Créditos Extraordinarios	Transferencias Positivas	Transferencias Negativas	Remanentes Incorporados	Modif. Fin. con R.L.T. Afectado	Modif. Fin. con R.L.T. General
99.818,78	5.600,00	7.500,00	7.500,00	53.820,63	44.850,53	1.970,10
Bajas por Anulación	5.600,00					

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Aumentos de Previsiones Iniciales	Disminución de Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales
45089	OTRAS SUBV. CORRIENTES – PLD	0	10.500,00		10.500,00	10.500,00
45090	SUBV. CONTRAT. EMPLEO EXP. 2013	0	15.000,00		15.000,00	15.000,00
46102	SUBV. DIPUTACION UNIVERSIDAD POPULAR	0	2718,78	0	2718,78	2718,78
46103	SUBV. DIPUTACION GUIARTEX	0	1.200,00	0	1.200,00	1.200,00
72100	SUBV. MANO OBRA AEPSA 2013	0	50.000,00	0	50.000,00	50.000,00
75080	TRANS. CAPITAL CCAA	7.000,00	7.000,00	0	7.000,00	14.000,00
75081	SUBV. MATERIALES OBRAS AEPSA 2013	0	7.000,00	0	7.000,00	7.000,00
76100	TRANF. CAPITAL DIPUT - OBRA PISCINA MUNICIPAL	0	13.400,00	0	13.400,00	13.400,00
87000	PARA GASTOS GENERALES.	0	1.970,10	0	1.970,10	1.970,10
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	0	44.850,53	0	44.850,53	44.850,53
		1.347.150,00	153.639,41	0,00	153.639,41	1.500.789,41

Del estado de gastos e ingresos no financieros que presenta la liquidación del tercer trimestre del Presupuesto del Ayuntamiento se deduce **capacidad de financiación**; y ello según el siguiente desglose:

GASTOS (€) OPER. NO FINANCIERAS		INGRESOS (€) OPER. NO FINANCIERAS	
CAPITULO 1	574.218,78	CAPITULO 1	452.150,00
CAPITULO 2	453.550,00	CAPITULO 2	15.000,00
CAPITULO 3	20.700,00	CAPITULO 3	279.100,00
CAPITULO 4	114.500,00	CAPITULO 4	500.418,78
CAPITULO 6	202.820,63	CAPITULO 5	121.900,00
CAPITULO 7	15.000,00	CAPITULO 6	-
		CAPITULO 7	85.400,00
TOTAL GASTOS	1.380.789,41	TOTAL INGRESOS	1.453.968,78
NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		+ 73.179,37	
DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2008		+ 153,12	
DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2009		+1.674,00	
NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		+ 75.006,49	

Los ajustes del SEC 95, en su mayoría, tienen carácter "ex post", estando previstos para después del cierre del ejercicio, no procediendo hacer la mayor parte de estos ajustes en cuanto no se evalúe la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto (datos definitivos de cierre).

El único ajuste que se realiza en este momento, al igual que se hizo en el informe de estabilidad que acompañaba a la aprobación del proyecto de Presupuesto, es el de la devolución de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado, incrementando la capacidad de financiación en el importe de 1.827,11 €, por el diferimiento en la devolución en la participación tributos del Estado del año 2008 por 153,12 € y por el diferimiento en la devolución en la participación tributos del Estado del año 2009 por importe de 1.674,00 €.

Un posible ajuste que procedería realizar, sería el relativo a las diferencias de ejecución en el presupuesto de gastos (créditos no gastados en el ejercicio, tomando como base de cálculo la Liquidación del Presupuesto del último ejercicio), como en el de ingresos (excesos de previsión de ingresos, que no se considerarían ingresos en contabilidad nacional, tomando como base de cálculo la Liquidación del Presupuesto del último ejercicio).

Esta Secretaría-Intervención no es partidaria de su realización puesto que el verdadero equilibrio/desequilibrio del presupuesto se verá con la liquidación del ejercicio 2013, cuando se conozcan todos los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y todas las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7).

Como puede observarse, tras la ejecución del tercer trimestre del ejercicio económico 2013 se mantiene la capacidad de financiación del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, debiendo tener en cuenta que el análisis de estabilidad presupuestaria se ha efectuado **considerando una estimación del 100 % de liquidación de ingresos y gastos del presupuesto del ejercicio corriente.**

4.- Cumplimiento regla de gasto en la ejecución del tercer trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2013.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3, Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales, debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).

A diferencia del momento de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2013, la regla de gasto se calcula con datos reales de liquidación 2012, y no con meras estimaciones.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2013, es el 1,7%.

Si denominamos:

GC2012i = Gasto computable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, de la entidad i de la Corporación.

GC2013i = Gasto computable en la Previsión de Liquidación del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.

IncDisNorm2013i = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en la revisión de Liquidación del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.

La previsión de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 de la Corporación Local cumplirá la Regla del Gasto si:

$\sum (GC2012i \times TPRCIB \pm IncDisNorm2013i) \geq \sum GC2013i$
--

Teniendo en cuenta lo informado y los **ajustes** realizados para la evaluación de la regla de gasto, detallados a continuación, resulta que:

SI CUMPLE	CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO ARTÍCULO 12 LOPSF ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL
	906.821,70 (GC2012 x TPRCIB) + 88.364,21 (IncNorm2013) ≥ 961.520,10 (GC2013)
	DIFERENCIA ENTRE "LÍMITE REGLA DE GASTO" Y "GASTO COMPUTABLE PTO. 2013" → 33.665,81
	% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE → 0,08 %

CONCEPTO	LIQUIDACION 2012	PRESUPUESTO 2013	ESTIMACION LIQUIDACION 2013	
SUMA DE LOS CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (EXCLUIDO CAP. III)	1.290.208,64	1.207.050,00	1.360.189,41	
AJUSTES CACULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN EL SEC 95	CUENTA 413	- 31.747,11		
	RDL 4/2012	- 74.317,97		
	OBLIG. EJERCICIOS ANTERIORES DERIVADAS APLICACIÓN PADRONES OAR EN 2012 POR FORMALIZACIÓN	- 106.833,72		
	TOTAL AJUSTES SEC	- 212.898,80		
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	ESTADO	- 6.179,37	- 94.850,53	
	CCAA	- 153.070,60	- 284.500,00	
	DIPUTACIONES	- 26.396,45	- 19.318,78	
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO	906.821,70	960.050,00	961.520,10	
TRCPIB 2013	897.905,06			
AUMENTOS RECAUDACIÓN	IMPORTE	NORMA	APLICACIÓN ECONOMICA	IMPORTE ACTUALIZADO
	60.000	MODIF. IBI	113	52.963,68
	33.000	MODIF. TASA BASURA	302	33.000,00
	0,00	PLUSVALIA	116	2.400,53

Ha de entenderse como "ejecución" a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo durante el ejercicio, la estimación en el momento del análisis, de las obligaciones a reconocer a 31/12/2013, esto es, previsión de liquidación; La previsión de liquidación del ejercicio 2013 se ha efectuado por esta Secretaría-Intervención partiendo de la base de un porcentaje de ejecución del 100 % de los créditos totales del Presupuesto, situación que no se va a producir si atendemos a los porcentajes de ejecución de los últimos tres ejercicios en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto (90,38 % en 2010, 83,34 % en 2011 y 84,06 % en 2012).

Lo expuesto, nos indica, a priori, que la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013, con datos de ejecución del tercer trimestre, estaría en condiciones de cumplir con los objetivos de la regla del gasto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada a tal efecto por el Ministerio antes del 31 de octubre de 2013."

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO EL MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2013 mediante la que aprueba el Marco Presupuestario 2014-2016 del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

" D. JULIO CÉSAR MARTIN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES).

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas están sujetas a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según indica su artículo 2.1. Añadiendo en su artículo 4.2 que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 29 de la LOEPSF, del que se desprende que:

"1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad."

CONSIDERANDO el principio de plurianualidad – artículos 5 y 29 de la LOEPSF – reflejado en la planificación presupuestaria a tres años, compatible con el principio de anualidad (subordinación), en el sentido de que los presupuestos anuales que apruebe la corporación serán compatibles con el marco presupuestario, explicando las desviaciones, con la posibilidad de actualizar el marco por nuevas prioridades políticas.

CONSIDERANDO la legislación, que a continuación se relaciona, aplicable a la materia:

- Artículo 135 de la Constitución española.
- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL)
- Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012 y demás normativa europea sobre estabilidad presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEP).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (PGE'13).
- Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (TRLHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE n° 240, de 5 de octubre).
- Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.

CONSIDERANDO, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2016 y el límite del gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2014, que determina para las Entidades Locales los siguientes objetivos:

Objetivo	2014	2015	2016
Estabilidad	0,00	0,00	0,00
Deuda Pública	4,0	4,0	3,9
Tasa de gasto	1,5	1,7	1,9

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Si bien en dicha Orden se recoge como fecha límite de remisión el quince de marzo del año anterior al período del marco, lo cierto es que en la actualidad aún no se ha requerido por el MINHAP el suministro de esta información, ni se había habilitado en la plataforma virtual la aplicación de captura de datos hasta el pasado 10 de septiembre de 2013, finalizando el plazo para la remisión a las 18.00 horas del próximo martes día 1 de octubre.

CONSIDERANDO, que el **Marco Presupuestario 2014-2016** ha sido elaborado teniendo en cuenta:

1. **Informe de la situación de la economía española, de 25 de junio de 2013 y Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2014.**

2. **Análisis tendencial liquidaciones presupuestos 2010-2012 y previsión de liquidación del 100 % del presupuesto del ejercicio económico 2013 – según información facilitada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el Ayuntamiento - datos segundo trimestre -**
3. **Ajuste a la baja de ingresos y gastos corrientes de trascendencia que no se contemplan en los sucesivos ejercicios presupuestarios, siendo básicamente, los que se detallan a continuación:**

- INGRESOS → - 106.400 €

DENOMINACIÓN	IMPORTE	EXPLICACIÓN AJUSTE
SUBV. DECRETO EXP. LABORAL	- 9.400 €	MINORACION IMPORTE SUBV.
SUBV. TALLER DE EMPLEO "EMPRENDER EN CASA"	- 90.000 €	ELIMINACION SUBV. CUMPLIMIENTO OBJETO
SUBV. CONTRATACION CONSERJE	- 7.000 €	DESAPARICIÓN SUBV.

- GASTOS → - 97.000 €

DENOMINACIÓN	IMPORTE	EXPLICACIÓN AJUSTE
TALLER DE EMPLEO "EMPRENDER EN CASA"	- 90.000 €	CUMPLIMIENTO OBJETO
CONTRATACIÓN CONSERJE	- 7.000 €	ELIMINACIÓN SUBV.

4. **Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado, así como la previsión de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste Económico 2012-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación.**
5. **Principio de prudencia en la previsión de ingresos corrientes – incremento anual de 15.000 euros, por debajo de la previsión del análisis tendencial -, teniendo en cuenta la situación económica y financiera real.**
6. **Dificultad de reducir el gasto corriente municipal. Sobre la previsión de liquidación del 100 % del presupuesto del ejercicio económico 2013, descontando los gastos anteriormente indicados, se ha aplicado el porcentaje aplicable para el cálculo de la regla de gasto ejercicios 2014 a 2016, obteniendo el gasto no financiero máximo sin ajustes.**
7. **El artículo 165.4 del TRLRHL dispone que los presupuestos de las entidades locales deberán aprobarse sin déficit inicial. La senda del equilibrio presupuestario contribuirá a la posibilidad de modificar el marco presupuestario en cada uno de los ejercicios futuros con el objeto de realizar amortizaciones anticipadas del préstamo a largo plazo concertado para el pago a proveedores, aumentando el gasto por pasivos financieros, minorando la deuda al final del último ejercicio.**
8. **No se ha tenido en cuenta en la elaboración del marco presupuestario una posible reducción de ingresos/gastos como consecuencia del cambio de modelo de gestión del Centro Residencial de Mayores, que podrá suponer una reducción del ingreso acompañada de la correspondiente reducción simultánea del gasto.**
9. **Cuadro de amortización de operación vigente de crédito a largo plazo para pago a proveedores (Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero).**
10. **No se contempla acudir a nuevas operaciones de endeudamiento en el periodo 2014-2016, tanto a corto como largo plazo.**
11. **Eliminación del marco presupuestario 2014-2016 de los ingresos financieros del concepto 870 – remanente de tesorería -, ya que el citado ingreso no se refleja en la aprobación inicial de los presupuestos de los citados ejercicios - .**

El marco presupuestario de la entidad local se ha elaborado a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 «Corporaciones Locales» de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información está expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

Los Ingresos y gastos del período 2014-2016, partiendo del año 2013, en el que tendrán que recoger las previsiones de la liquidación de aquel ejercicio.

CONSIDERANDO, que la normativa reguladora de la materia, no atribuye de forma expresa a ningún órgano municipal la competencia para la aprobación de los Marcos Presupuestarios, y en consecuencia el Sr. Alcalde-Presidente se encuentra legitimado para la aprobación de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, de la LRBRL, de cuya letra s) del que se desprende que serán competencia del Sr. Alcalde-Presidente:

“s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

Y en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece que el Presupuesto de la Entidad será formado por su Presidente.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Marco presupuestario para los ejercicios 2014-2016 en los términos en que figura en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento que remita la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a veinticinco de septiembre de dos mil trece.”

Finalizada la lectura de la Resolución de Alcaldía, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD OPERACIÓN DE TESORERÍA EJERCICIO ECONÓMICO 2014.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Resultando que el próximo día 31-12-2013 vencerá las cuenta de crédito por importe máximo de 60.000 euros, concertada por este Ayuntamiento con la Entidad Financiera Caja de Extremadura (LIBERBANK, S.A.), oficina de Peraleda de la Mata.

Resultando que es necesario concertar una nueva operación de tesorería, entre otros motivos, como consecuencia de que gran parte de los recursos municipales ordinarios (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas) han de ser liquidados a este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres a finales del presente ejercicio presupuestario, produciéndose una falta de efectivo monetario, que dificulta el pronto pago de las obligaciones a que da lugar el desarrollo de los servicios municipales.

Acreditada la necesidad de la operación y considerando que el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Entidades Locales para atender a necesidades transitorias de tesorería, podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

Considerando que la operación propuesta, por importe de Sesenta Mil Euros (60.000,00 €), no supera en su conjunto el 30 por ciento de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Visto lo que antecede y con base a las facultades que la legislación de régimen local confiere al efecto, se eleva al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Cancelar, a fecha 31 de diciembre de 2013, la operación de tesorería formalizada con Caja de Extremadura – LIBERBANK, S.A.-, por importe de Sesenta Mil Euros (60.000 €), cuenta 0068-0070006629, concertando una nueva operación de tesorería para el ejercicio presupuestario 2014 por importe Sesenta Mil Euros (60.000,00 €), con estricta sujeción a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para cursar invitación a las siguientes entidades financieras que se relacionan, para que en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al envío de la invitación, presenten en sobre cerrado en el registro de entrada de esta Entidad Local, oferta vinculante:

- .- CAJA DE EXTREMADURA – LIBERBANK, S.A.-*
- .- BANESTO – GRUPO SANTARDER.*
- .- BBVA.*

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de las ofertas presentadas en la próxima sesión que se celebre a los efectos de adoptar acuerdo para concertar operación de tesorería por importe de Sesenta Mil Euros (60.000,00 €), con la entidad financiera que presente la oferta que, en su conjunto, resulta económicamente más ventajosa para esta Entidad Local.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de ocho.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE PERALEDA DE LA MATA – ESTUDIO ALEGACIONES UNIÓN CONSUMIDORES EXTREMADURA.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la nueva Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro Residencial Mixto, sometiéndola a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Dentro de dicha fase de información pública, previa inserción de los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 141, de fecha 23 de julio de 2013 y Tablón de Edictos de la Corporación, resultó que se han presentado ALEGACIONES de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA – UCE-.

A efectos de resolver dichas reclamaciones, por Secretaría-Intervención, se emitió el informe jurídico que a continuación se transcribe:

“ En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro Residencial Mixto, emito el siguiente informe-propuesta de resolución de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales y artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes ,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro Residencial Mixto de esta localidad.

SEGUNDO.- Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 141, de fecha 23 de julio de 2013, del Acuerdo Pleno de aprobación inicial de la citada ordenanza, se han presentado, en tiempo y forma, las siguientes alegaciones:

- Alegaciones presentadas por la Unión de Consumidores de Extremadura – UCE – registro de entrada por ventanilla única número 2163, de fecha 27 de agosto de 2013.

TERCERO.- Al respecto de las alegaciones, y una vez analizadas, he de informar que:

- 1) *Alegación artículo 3 – Cuantía del Precio Público. – La UCE plantea la necesidad de contemplar una mayor diferencia entre quienes cobran más que el SMI y menos, proponiendo en el 75 % en el primer caso y el 50 % en el segundo.*

Asimismo, creen más acertado que “la tasa estuviese relacionada con los ingresos de la Unidad Familiar, ya que se puede dar el caso de tener una pensión baja e ingresos altos ajenos a las pensiones”, incluyendo, una serie de conceptos, que a su juicio, deberían computarse como ingresos económicos.

Con respecto a esta alegación, cabe señalar que:

Con respecto a los precios públicos, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 44, que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, añadiendo que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Teniendo en cuenta lo expuesto, procede desestimar la alegación propuesta, al considerar que la misma no está fundamentada en aspectos jurídicos, ya que el precio público propuesto por esta Administración se ajusta a Derecho, sin que el texto de la ordenanza vulnere el principio de legalidad, igualdad y capacidad económica del obligado al pago, de conformidad con el estudio económico-financiero que obra en expediente, habiendo seguido esta Administración, entre otros, los criterios fijados por la Administración Autónoma para su imposición – Decreto 199/1999, de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los precios públicos por la prestación de los servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Conserjería de Bienestar Social (D.O.E número 1, de 4 de enero de 2000) y Orden de 30 de enero de 2013 por la se publican las tarifas actualizadas de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013 – D.O.E número 25, de 6 de febrero de 2013).

- 2) Alegación artículo 5. Administración y cobro del precio público. – La UCE plantea que le parece injusto “ que si alguien fallece el día 2 de un mes ya abonado, se le retenga el 50 %; así como que si el fallecimiento ocurre el día 16 de un mes, sus herederos pierdan todo lo abonado”. Por tanto, alegan la necesidad de prorratear y devolver el importe correspondiente a los días no utilizados en caso de fuerza mayor. Por otra parte, creen que los días de hospitalización deben ser descontados, por entrar en los supuestos de fuerza mayor. En cuanto al precio de excursiones y servicios prestados por personal ajeno al centro, consideran que debería especificarse que su utilización y disfrute serán siempre voluntarios por los usuarios.

En relación a estas alegaciones presentadas por la UCE, al igual que lo señalado en la alegación anterior, no dejan de ser una apreciación política, no versando sobre cuestiones de carácter jurídico, por lo tanto, procede su desestimación desde el punto de vista estrictamente jurídico.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el funcionario que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores de Extremadura – UCE -, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Aprobar, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto de Peraleda de la Mata.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto de Peraleda de la Mata en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que es definitivo, y la Ordenanza municipal, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime conveniente.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a la Unión de Consumidores de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Es cuanto tengo a bien informar. No obstante, la corporación, con su superior criterio, acordará lo más conveniente."

Considerando lo anteriormente expuesto, y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 23 de octubre de 2013, se eleva al Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores de Extremadura – UCE -, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Aprobar, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto de Peraleda de la Mata.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto de Peraleda de la Mata en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que es definitivo, y la Ordenanza municipal, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime conveniente.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a la Unión de Consumidores de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de ocho.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO 2013, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SEXPE, OBRA NÚMERO 122/141/2013, DENOMINADA “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN CALLES”.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Visto el escrito remitido a esta Entidad Local por el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 22/10/2013, relativo al **“PLAN EXTRAORDINARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO”**, obra núm. 122/141/2013, de fecha octubre 2013, denominada: **“PAVIMENTACIONES”** en **PERALEDA DE LA MATA**.

Siendo necesaria la adopción, con carácter urgente, de una serie de acuerdos por parte de este Ayuntamiento, y en todo caso, antes del próximo martes día 29 de octubre, y visto el informe evacuado por el Secretario-Interventor y por el Arquitecto Técnico municipal, ambos de fecha 23/10/2013, que obran en el expediente administrativo de referencia, sobre viabilidad urbanística de la actuación reseñada, se eleva al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la obra núm. 122/141/2013, denominada “ PAVIMENTACIONES EN PERALEDA DE LA MATA”, que con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 47.944,00 €, figura incluido en el PLAN EXTRAORDINARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor el ARQUITECTO TÉCNICO D. JESÚS VICENTE ALARCÓN MONTERO, garantizando la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.

SEGUNDO. Que este Ayuntamiento CUENTA con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas. Y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra núm. 122/141/2013, denominada “PAVIMENTACIONES EN PERALEDA DE LA MATA”, con un presupuesto de 47.944,00 €, que figura incluida en el PLAN EXTRAORDINARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de ocho.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL DE PERALEDA DE LA MATA.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA EN EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para el mantenimiento de 5 plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial de titularidad municipal, manteniéndose vigente durante los ejercicios 2014-2016.

Visto lo que antecede y con base a las facultades que la legislación de régimen local confiere al efecto, se eleva al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para el mantenimiento de 5 plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial de titularidad municipal por un importe total de 166.500,00 €, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme el correspondiente Convenio.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de ocho.

Y no habiendo más asuntos que tratar por haberse agotado el Orden del Día, siendo las 20.35 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo la cual se extiende la presente acta, de la que como Secretario, **DOY FE.**

En Peraleda de la Mata, a 28 de octubre de 2013.

V.ºBº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Julio César Martín García

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Roberto Carrodeguas Méndez